

Que la fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2007.

Que la fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno y que no existen titulares de acciones o participaciones sociales, según corresponda, de clases especiales en las Sociedades Absorbidas ni en la Sociedad Absorbente.

Asimismo se hace constar expresamente:

El derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de fusión. No se hace referencia al derecho de los socios y el accionista único, según corresponda, de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas a obtener los documentos indicados en este párrafo por ostentar la condición de unipersonales todas las sociedades intervinientes en la fusión.

El derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo de un mes computable desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Valladolid, a 29 de junio de 2007.—Desarrollos Empresariales Stuttgart, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal). Adherbal Global, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal). Corporativa de Servicios Grupo Itevelsa, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal). Grupo Itevelsa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal). Firmado: Fernando Rodiño González, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas.—46.939.

2.ª 17-7-2007

**DEUTSCHE BANK,
SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
(Sociedad absorbente)**

**DEUTSCHE SECURITIES, S. A
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

**DEUTSCHE BANK BROKER,
CORREDURÍA DE SEGUROS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se pone en público conocimiento que las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de las tres sociedades identificadas en el encabezamiento de este anuncio celebradas el día 27 de Junio de 2007, acordaron:

1. La fusión de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, como sociedad absorbente con la entidad, Deutsche Securities, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida. Ésta última sociedad es una sociedad unipersonal cuyo único socio es la entidad Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española. El patrimonio activo y pasivo correspondiente a la Sociedad absorbida, Deutsche Securities, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, es el que resulta del respectivo proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas Sociedades que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 26 de Abril de 2007 y en el Registro mercantil de Madrid el 27 de Abril de 2007.

2. La fusión de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, como sociedad absorbente con la entidad Deutsche Bank Broker, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida. Ésta

última sociedad es una sociedad unipersonal cuyo único socio es la entidad Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española. El patrimonio activo y pasivo correspondiente a la Sociedad absorbida Deutsche Bank Broker, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, es el que resulta del respectivo proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades, que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 26 de abril de 2007.

Ambas operaciones han sido acordadas en base al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que al tratarse la respectiva sociedad absorbida de una Sociedad Unipersonal cuyo socio único es la sociedad absorbente, se da esta posibilidad. Consecuentemente, la sociedad absorbente, no aumentará su capital social en ninguno de los dos casos, traspasándose en bloque los activos y pasivos de la sociedad absorbida, mediante los apuntes contables pertinentes.

Las operaciones de ambas sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente con efectos a partir del 1 de enero de 2007.

En las propias Juntas se mencionó y aprobó que la totalidad de derechos y obligaciones asumidos por las sociedades absorbidas, se entiendan traspasados a Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, y esta última sociedad subrogada en el lugar y derecho de aquellas como sucesora universal de tales derechos y obligaciones.

Las Juntas de las tres sociedades aprobaron también los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2006 así como los Informes de Auditoría realizados y aprobaron los informes elaborados por las Administraciones y las aportaciones no dinerarias resultantes de la operación. Se informó asimismo de las variaciones habidas hasta la fecha de las Juntas, respecto a la existente a la fecha de los Balances aprobados.

Los acuerdos adoptados han quedado sometidos a la condición suspensiva de la obtención de las autorizaciones pertinentes y se ha solicitado expresamente que las presentes operaciones de fusión se efectúen bajo el régimen especial protegido que se contiene en el Capítulo VIII y, en especial, en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.

Los acreedores, accionistas y obligacionistas de Deutsche Bank Sociedad Anónima Española y los acreedores de las sociedades absorbidas tendrán derecho a obtener en el respectivo domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión y durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios que se publiquen de estas fusiones, los acreedores de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, Deutsche Securities, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal y Deutsche Bank Broker, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y los obligacionistas de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, tendrán derecho a oponerse, en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Las Sociedades absorbidas no tienen obligacionistas y al tratarse en ambos casos de una Sociedad unipersonal, no existen otros accionistas que puedan solicitar la obtención del texto íntegro de los acuerdos y copia del balance de fusión.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos legales correspondientes.

Barcelona, 2 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, Amaya Llovet Díaz. El Secretario del Consejo de Administración de Deutsche Securities, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y de Deutsche Bank Broker, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Luis Francisco Marimón Garnier.—47.278. 2.ª 17-7-2007

**DIEGO FÉLIX FERNÁNDEZ
DE LA CUADRA**

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Bilbao-Bizkaia publica:

A los efectos de las presentes actuaciones (soc. 885/07-pej 51/07); y para el pago de 5.739,38 euros de principal y 882 euros provisionalmente calculados para

intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Diego Félix Fernández de la Cuadra, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 2 de julio de 2007.—Cristina Altola Zuaola, Secretaria Judicial.—46.393.

**DIGAMEL, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**ELECTRO CORUÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de las sociedades «Digamel, Sociedad Anónima» y «Electro Coruña, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas con carácter universal el día 29 de junio de 2007, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad «Electro Coruña, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedad absorbida) por parte de la sociedad «Digamel, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Electro Coruña, Sociedad Anónima Unipersonal», y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente «Digamel, Sociedad Anónima», todo ello conforme al proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de las dos sociedades en fecha 24 de mayo de 2007, habiéndose aprobado previamente los balances de fusión cerrados para cada una de las dos entidades intervinientes el día 31 de diciembre de 2006.

Se hace constar, expresamente, el derecho de accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión; y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 3 de julio de 2007.—El Administrador único de las sociedades intervinientes, don Manuel Fernández Rodríguez.—47.107. 2.ª 17-7-2007

**DISTRIBUIDORA
DE AGROSUMINISTROS
DEL LEVANTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**COARVAL ENVASAT,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción con reducción del capital social

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas la entidad Distribuidora de Agrosuministros del Levante, Sociedad Anónima y el socio único de Coarval Envasat, Sociedad Limitada Unipersonal, ejerciendo las competencias de Junta General, celebradas ambas el día 22 de junio de 2007, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades por absorción de ésta última, que queda disuelta sin liquidación, por parte de la primera, transmitiéndose todo el patrimonio social de la sociedad absorbida por sucesión universal a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquella y disminuye